



## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA ZONA ANDINA Y LA UNIVERSIDAD FASTA DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO (SUBSEDE BARILOCHE)

Entre el COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA ZONA ANDINA, Nº de CUIT 30-68910097-6, representado en este acto por su Presidenta, Lic. Mercedes Rebattini, DNI 29.405.627 y su Secretario, Lic. Guido Beltrami, DNI 25.896.137, con domicilio en John O'Connor 234 PB "B", San Carlos de Bariloche, Río Negro, en adelante el COLEGIO, y la UNIVERSIDAD FASTA DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO, SUBSEDE BARILOCHE, con domicilio en la Av. de los Pioneros N.º 38 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en adelante la UNIVERSIDAD, representada en este acto por la Directora de la Sub Sede Bariloche, Cra. María Operto DNI 26.460.589, acuerdan suscribir el presente convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-** El **COLEGIO** y la **UNIVERSIDAD** convienen formalizar por el presente las bases de cooperación recíproca en el desarrollo conjunto y/o complementario de actividades y servicios de interés común, a través de estudios y/o proyectos de investigación en áreas o temas comunes, para la formación, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos, intercambio de información científica y técnica, y toda otra actividad que resulte de mutuo interés.

**SEGUNDA.-** Ambas partes manifiestan la necesidad de alcanzar y generar líneas de integración en los recursos que permitan trabajos coordinados y complementarios en las áreas de educación, del deporte, sociales y culturales.

**TERCERA.-** En todos los casos, para cada actividad que las Instituciones firmantes decidieran asumir conjuntamente, se formalizarán **PROTOCOLOS OPERATIVOS COMPLEMENTARIOS** del presente entre las partes, en los que se establecerán las modalidades específicas del caso, sin perjuicio de la posibilidad de sumar otras instituciones, cuando las circunstancias así lo requieran, mediando conformidad de ambas partes.

**CUARTA.-** Se deja expresamente establecido que las Instituciones firmantes conservan y mantienen su identidad, autonomía y libertad de acción para concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas con fines análogos.

**QUINTA.-** La **UNIVERSIDAD** designa como responsable en lo atinente al presente convenio a la Cra. María Operto, y el **COLEGIO** designa en igual sentido al Lic. Guido Beltrami. Las autoridades mencionadas serán las responsables institucionales, en particular, tendrán las siguientes funciones:

- Presentar todas las comunicaciones oficiales derivadas del presente convenio.
- Revisar las modificaciones al convenio marco y obtener las autorizaciones pertinentes.
- Resolver las cuestiones y discrepancias que se presenten durante la ejecución y desarrollo de los Protocolos Operativos.

Jung .

A





SEXTA.- Para la publicación de los resultados parciales o definitivos que se logren en virtud de las actividades del presente se requerirá la autorización expresa de las partes y en la misma deberá hacerse constar que han sido realizadas en el marco del Convenio que aquí se suscribe.

**SÉPTIMA.-** En el caso de obtenerse recursos económicos o resultados utilizables comercialmente de las acciones o trabajos realizados como consecuencia del presente Convenio, su disponibilidad por las partes deberá ser objeto de acuerdo expreso en un Protocolo Operativo Complementario "ad hoc" que establezca las obligaciones y los beneficios recíprocos.

OCTAVA.- El COLEGIO y la UNIVERSIDAD observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta que la finalidad del Presente Convenio es la de posibilitar beneficios en orden a la optimización del desarrollo propio de cada parte, por lo que las actividades resultantes deben testimoniar la buena fe y la buena voluntad de ambas, en la coordinación de esfuerzos y la generosidad de los servicios que se presten.

NOVENA.-. El presente convenio tendrá una duración de 3 (tres) años a partir de su firma, renovándose automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente a la otra su voluntad en contrario con una anticipación de 60 (sesenta) días. Las actividades pendientes en curso de ejecución no serán afectadas por la rescisión del convenio, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA.-** Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes se someten a los tribunales provinciales, con sede en la ciudad de San Carlos de Bariloche, fijando sus domicilios en los lugares citados "ut supra", donde podrán practicarse todas las notificaciones y presentaciones necesarias.

En la ciudad San Carlos de Bariloche, a los !\(\frac{\infty}{2}\). días del mes de \(\frac{\infty}{2}\); cientre \(\frac{\infty}{2}\) de 20 \(\frac{18}{3}\), se firman en prueba de total conformidad, 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Mercedes Rebattini
Presidente
Comisión Directiva
Colegio de Psicólogos Zona Andina

Lic. Guido Beltrami Secretario Comisión Directiva Colegio de Psicólogos Zona Andina Cra. María Operto Directora Universidad FASTA Bariloche